



REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Un Ayuntamiento para todos

Resolución Núm. 02-2022 que aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as); los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las Ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CGE

DPV





REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Un Ayuntamiento para todos

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, a través fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de





REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización y la Alcaldía como el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;



SSG

DPV



REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

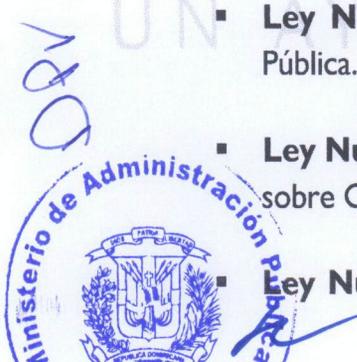
CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

VISTA:

- **La Constitución de la República Dominicana**, del 13 de junio de 2015.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto

659





REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos
para el Sector Público (Art. 31, párrafo I).

- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.

RESOLUCIONES:

- **Resolución Núm. 53-2017**, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

CSG





REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO. - I: Se aprueba estructura organizativa y el organigrama presentado la Sra. Alcaldé (sa) Municipal y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para el **Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández**, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Alcaldía
- Vicealcaldesa
- Concejo de Regidores
- Contraloría Municipal

UNIDADES CONSULTIVAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal

UNIDADES ASESORAS:

- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Registro Civil

CSG





REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

- Recaudaciones
- Sección de Compras y Contrataciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Limpieza y Ornato
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Servicios Públicos Municipales
- División de Obras Públicas Municipales
- División de Gestión Ambiental Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTICULO. - 2. Crear e incorporar como órganos consultivos en la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, a:

- **Consejo Económico Social y Municipal**, responsable de elaborar, discutir y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal (Art.252).
- **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, con el objetivo de contribuir en la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del Presupuesto Participativo y la supervisión de estos (Art. 253).
- **Comisión Permanente de Género**, para promover la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%; así como, para atender asuntos relacionados con la niñez, adolescencia, los discapacitados los envejecientes (Art. 368).

ARTICULO. - 3. Graficar la **Contraloría Municipal**, bajo la dependencia del Concejo de Regidores, de acuerdo con el art. 154, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. -4. Crear la **División de Planificación y Programación Municipal**, bajo la dependencia de la Alcaldía, atendiendo los lineamientos de la Ley núm. 498-06,





REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

de Planificación e Inversión Pública y de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución así como elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, de acuerdo con el art. 124, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 5. Integrar las funciones de **Género**, dentro de la estructura de cargos de la División de Planificación y Programación Municipal.

ARTICULO. - 6. Integrar las funciones de **Eventos y Comunicaciones y Jurídica** de la estructura de cargos de la Alcaldía.

ARTICULO. - 7. Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Alcaldía, fortalecer su estructura interna a los fines de llevar a cabo los subsistemas de Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño; Capacitación; Registro, Control y Nómina, de acuerdo con el art. 143, de la Ley Núm. 176-07.

ARTICULO. - 8. Realizar cambio de nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Acceso a la Información, para que en lo adelante se denomine **Sección de Acceso a la Información Municipal**, bajo la dependencia del Despacho de la Alcaldía, con la designación de un Responsable de Acceso a la Información Municipal (RAIM), acorde con el artículo 225, de la Ley núm. 176-07 y la Ley núm. 200-04, de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO. - 9. Modificar el nivel jerárquico de la Dirección Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, en virtud del tamaño y personal del Ayuntamiento y los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público, cuyo objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia de los recursos administrativos y financieros y de agrupar funciones de naturaleza afines y complementarias, que en la actualidad están dispersas; siguiendo los lineamientos del art. 153, acápites del 1-32 de la Ley núm. 176-07, bajo la dependencia del Despacho de la Alcaldía.

ARTICULO. - 10. Integrar las funciones de **Tesorería**, dentro de la estructura de cargos de la División Administrativa y Financiera.

GSC

180





REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández

RNC 406-00016-8

Un Ayuntamiento para todos

ARTICULO. - 11. Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Contabilidad para que en lo adelante se denomine **Sección a Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con los arts. 156 y 362, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 12. Integrar las funciones de **Presupuesto Participativo**, dentro de la estructura de cargos de la División Administrativa Financiera.

ARTICULO. - 13. Asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Recaudaciones, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recaudaciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con el art. 157, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 14. Realizar cambio de nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Registro, para que en lo adelante se denomine **Sección Registro Civil**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con el art. 153, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 15. Realizar cambio de nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con el art. 220, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 16. Integrar las funciones de **Parques y Área Infantil**, dentro de la estructura de cargos de la División de Limpieza y Ornato.

ARTICULO. - 17. Realizar cambio de nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Desechos Sólidos, para que en lo adelante se denomine **División de Gestión Ambiental Municipal**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 127, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 18. Crear la **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, con la finalidad de integrar e implementar las políticas que promueven la ejecución y promoción de actividades de desarrollo social y comunitario del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, relativas a deportes, salud, educación, cultura, participación comunitaria y ayudas sociales, bajo la dependencia del de la

CSG

DDV



AYUNTAMIENTO
GASPAR HERNANDEZ 20-24
UN AYUNTAMIENTO PARA TODOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Un Ayuntamiento para todos

Alcaldía.

ARTICULO. - 19. Reubicar e integrar las funciones de **Deporte, la Banda de Música Municipal y Niñez** en la estructura de cargos de la División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

ARTICULO. - 20. Asignar el nivel jerárquico de División a la unidad de Planeamiento Urbano para que en lo adelante se denomine **División de Planeamiento Urbano**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 126, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 21. Realizar cambio de nomenclatura y asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Equipos Pesados y Maquinaria, para que en lo adelante se denomine **División de Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de garantizar la elaboración de estudios y proyectos relativos a las Obras Municipales de pequeña magnitud de nuevas instalaciones, ampliaciones, reformas y trabajos de mantenimiento de las edificaciones municipales, de acuerdo con el art. 215, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO. - 22. Asignar nivel jerárquico de División a la unidad de Servicios Públicos Municipales, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Públicos Municipales**, responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales a la comunidad, tales como cementerios, mercados, matadero, en conformidad a lo establecido en la Ley núm. 176-07, art.176, a fin de asegurar su efectividad, mantenimiento y seguridad, bajo la dependencia de la Dirección Municipal.

ARTICULO. - 23. Integrar las funciones de **Cementerio y Matadero**, dentro de la estructura de cargos de la División de Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO. - 24. Desarrollar y graficar en el organigrama a la **Policía Municipal** y al **Cuerpo de Bomberos** como unidades desconcentradas, bajo la dependencia de la Dirección Municipal; siguiendo los lineamientos del artículo 173 y 176 de la Ley núm. 176-07.

ARTÍCULO. - 25: Se instruye a las Divisiones de Recursos Humanos y Administrativa y Financiera a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

GSC

DD

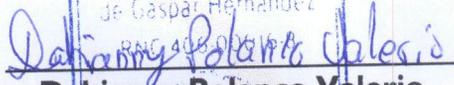




REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Un Ayuntamiento para todos

DADA por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, a los Veintiochos (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Ayuntamiento Municipal
Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Sr. Gary Salvador Gil
Presidente (a) del Concejo de Regidores



Ayuntamiento Municipal
de Gaspar Hernández
RNC 406-00016-8
Sra. Dahianny Polanco Valerio
Secretario(a) del Concejo del Ayuntamiento


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



CSG

DRV

AYUNTAMIENTO
GASPAR HERNÁNDEZ 20-24
UN AYUNTAMIENTO PARA TODOS



Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández
Organigrama Estructural

